DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 322 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÀN META Y CONSORCIO 2011

CONTRATANTE:	*MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)*
CONTRATISTA:	CONSORCIO 2011 R/L. CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ C.C. 19.275.138.
NIT:	900.401.775-5
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META.
VALOR:	SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($674.698.447,00)
PLAZO:	LA DURACIÓN REAL DEL PRESENTE CONTRATO DE INTERVENTORÍA ESTARÁ SUPEDITADA AL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS, SU DURACIÓN SERÁ DE: DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber: **JEAN DELVY PARDO HERNÀNDEZ**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.066.478 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación del Municipio de Puerto Gaitán, en su calidad de Secretario de Gobierno cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 056 del 28 de mayo de 2010 posesionado según folio 372 del libro de actas de posesión de mayo 28 de 2010 facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal por Resolución numero 115 de mayo 31 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por otra parte **CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 19.275.138, representante legal del CONSORCIO 2011 con **NIT:** 900.401.775-5, conformado por R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA con participación de 60%, GNG INGENIERIAS S.A.S. con participación de 10% y Ing. CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ con participación de 30%, con dirección Cra 38 A No. 25 – 26 de Bogotá D.C. Teléfono: 2697927 , quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de interventoría previas las siguientes consideraciones:**1)** Que el ente territorial procedió a realizar el proceso de Concurso de Meritos Abierto con Propuesta técnica simplificada Nº CM-SI-003-2010, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, *con el fin de brindar la transparencia y objetividad requerida en este proceso.* **2)** *Que* el Secretario de Infraestructura, realizo los estudios y documentos previos requeridos para el proceso, los cuales incluyen el presupuesto oficial de la Interventoría. **3)** Que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para cubrir las obligaciones emanadas por la suscripción del presente contrato, los cuales son recursos del presupuesto de gastos de la entidad, distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2010 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2010000663 por un valor de $256.386.000 de fecha 14 de septiembre de 2010 rubro presupuestal 030315020108 INTERVENTORIA ESTUDIOS,DISEÑO Y CONSTRUCCIÒN DEL ESPACIO PUBLICO EN LA ZONA CENTRICA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÀN, META REGALIAS. y para la Vigencia 2011 conforme al Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2010000019 por un valor de

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 322 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÀN META Y CONSORCIO 2011

$418.314.000 de fecha 14 de septiembre de 2010, rubro presupuestal N° 530315020108 INTERVENTORIA ESTUDIOS,DISEÑO Y CONSTRUCCIÒN DEL ESPACIO PUBLICO EN LA ZONA CENTRICA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÀN, META REGALIAS. **4)** Que el comité de evaluación determinó mediante Acta de Evaluación del 7 de diciembre de 2010, que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** es **FAVORABLE** tanto jurídica, financiera y técnicamente y recomienda efectuar la apertura del sobre económico para revisar que no sobrepase el valor del Presupuesto Oficial y que no tenga ninguna inconsistencia y en caso de ser aprobado, proceder a la adjudicación del contrato.**5)** Que una vez efectuada la apertura y revisión de la propuesta económica por el comité evaluador y los demás asistentes a la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica se verificó que la misma es coherente con la propuesta técnica y los requerimientos efectuados en el proceso. **6)** Que EL MUNICIPIO una vez realizados los procedimientos precontractuales, procedió a adjudicar al CONTRATISTA dicho proceso, según Resolución N° 476 del 13 de diciembre de 2010. **7)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el objeto del presente contrato corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META**. **CLAUSULA SEGUNDA**: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor establecido para el presente contrato, conforme a la propuesta presentada por el contratista, corresponde a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($674.698.447,00), de acuerdo al siguiente cuadro de cantidades:

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACION	TIEMPO (MES)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	((1)*(2)*(3)*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoria	4.000.000,00	25%	12.00	12,000.000,00
2	Residente de Interventoria	1.500.000,00	100%	12.00	36.000.000,00
1	Arquitecto Urbanista	2.000.000,00	50%	2.00	2.000.000,00
1	Ingeniero Especialista Ambiental	2.000.000,00	50%	2.00	2.000.000,00
1	Ingeniero Eléctrico / Electricista	2.000.000,00	50%	2.00	2.000.000,00
1	Sociólogo Profesional en Gestión Social	2.000.000,00	50%	2.00	2.000.000,00

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 322 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÀN META Y CONSORCIO 2011

	PERSONAL TÈCNICO				
2	Topógrafo	900,000.00	100%	12,00	21.600.000,00
4	Cadenero	650,000.00	100%	12,00	31.200.000,00
1	Laboratorista	800,000.00	100%	12,00	9.600.000,00
2	Secretaria	600,000.00	100%	12,00	14.400.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (5)				**132.300.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,50
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				**330.750.000,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
			(7)	TOTAL (8)	(7) * (8) = (9)
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
	OTROS COSTOS				
1	Oficina y servicios	Mes	3.950.000,00	12.00	47.400.000,00
1	Comunicaciones (teléfono, fax, correo, etc.)	Mes	963.000,00	12.00	11.556.000,00
2	Equipos de computo con impresora	Mes	302,000.00	12.00	7.248.000,00
2	Vehiculo>2000cc	Mes	4.945.108,00	12.00	118.682.592,00
2	Moto mayor ≥ a 100cc	Mes	700.000,00	12,00	16.800.000,00
1	Ensayo de laboratorio (Suelos, concretos y demás)	Mes	4.100.000,00	12,00	49.200.000,00
2	Equipo de Topografía (GPS, Estación y Nivel)	Mes	3.940.000,00	12,00	94.560.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS=SUMATORIA DE (9)=(B)				**250.886.592,00**
	COSTO BASICO= (A)+(B)=(C)				**581.636.592,00**
	IVA=16%(D)				93.061.855,00
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				**674.698.447,00**

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 322 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÀN META Y CONSORCIO 2011

CLAUSULA TERCERA: **CLAUSULA CUARTA FORMA DEL PAGO**: El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un anticipo con equivalente al treinta y ocho (38%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato de interventoría y demás requisitos de ley, el cual será amortizado proporcionalmente en cada acta parcial y en el acta de liquidación según el caso, y para la vigencia del 2011 pagos parciales hasta el 90% y el diez por ciento (10%) restante con la entrega Final del Objeto Contratado. Los pagos se efectuaran de acuerdo al flujo de recursos en la tesorería Municipal y al PAC Plan Anual de Caja, previa la presentación de las respectivas actas aprobadas por el supervisor del contrato, y demás requisitos de ley. **CLAUSULA CUARTA**- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos de estas obligaciones, se tendrá presente que cuando se hace mención del contratista, se refiere al contratista que se le haya adjudicado el contrato para el "MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN"; así son obligaciones propias del presente contrato las siguientes: 1. Verificar que el contratista, mantenga el cumplimiento de la condición financiera de patrimonio mínimo establecido en los pliegos. 2. Verificar y expedir los documentos correspondientes, respecto del cumplimiento de las condiciones exigidas en los pliegos. 3. Verificar y expedir el documento correspondiente, respecto del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aprobación de los Planes de ejecución, cantidades de obras, diseños de construcción. 4. Verificar y expedir el documento correspondiente, respecto del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aprobación de los Informes de ejecución del anticipo. 5. Verificar, controlar, inspeccionar, y conceptuar acerca de los aspectos relacionados con la calidad de los materiales. 6. Conceptuar sobre los cambios técnicos que solicite el contratista, en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 7. Diseñar, verificar, poner en servicio, validar y actualizar, un Sistema de Información que permitirá a la Interventoría y al MUNICIPIO, hacer el seguimiento permanente del cumplimiento del objeto del contrato. 8. Vigilar el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003 por la cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. 9. Realizar otras actividades vinculadas con el objeto de la Interventoría. 10. Realizar la verificación de los requisitos de que tratan cada una de las actividades incluidas en la cláusula segunda del presente contrato. 11. Prestar la Asistencia Técnica para la resolución de peticiones y conflictos con la comunidad y Manejo de relaciones con la comunidad. 12. Elaborar los informes mensuales al Supervisor Designado por EL MUNICIPIO, en original y copia, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el cual deberá contener las actividades desarrolladas por el contratista de la obra durante el mes. 13. Verificar el cumplimiento de la implementación del Plan de Manejo Ambiental y elaborar y entregar informes de avance en la implementación del Plan de Manejo Ambiental para ser remitido a CORMACARENA. 14. Verificar que el contratista de la obra tramite ante la oficina de Planeación municipal o la que corresponda, el Plan de Implantación del proyecto en el sector. 15. Verificar que el contratista de la obra cumpla con las licencias de construcción y ambientales requeridas para la ejecución de la obra. 16. Verificar el pago por parte del contratista de los Parafiscales durante el término de ejecución del contrato. 17 Asistir a las reuniones a que sea citado por el Municipio, a fin de tratar temas sobre la ejecución del contrato 4) Asumir la totalidad de los gastos de transporte y desplazamiento para la prestación del servicio. 18 Responder por los daños que pudieran ocasionarse a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos

19 Acatar las indicaciones que el Municipio le señalen en el cumplimiento del objeto contratado. 20 realizar la revisión, aprobación y/o ajuste de los diseños y esquemas entregados al contratista para el desarrollo de las obras. 21 revisar el cumplimiento de las especificaciones a través del control de materiales y equipos, para lo cual se utilizan los ensayos de laboratorio y demás controles que puedan observarse en los formatos adecuados para el mismo, así como los certificados de garantía de las empresas fabricantes de los insumos y materiales de la obra civil. 22. control de programación de avance de obras, a través de la línea de balance. 23 medir, revisar y aprobar las cantidades de obra que serán la base de las actas. 24 verificaciones de recursos mínimos, rendimientos y proyecciones periódicas. 25. Todas las demás que se deriven del presente contrato, de las condiciones de Participación y de la Propuesta o las que exija el municipio o el Supervisor, enmarcadas dentro del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Constituir el registro presupuestal necesaria para cumplir con sus obligaciones. **2)** Realizar los pagos en los términos convenidos. **3)** Suministrar al contratista la documentación y demás información de que disponga, para dar cumplimiento al objeto del contrato. **4)** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **5)** Exigir al CONTRATISTA y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **6)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SEXTA**: **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: LUGAR:** El lugar de ejecución del presente contrato de interventoría se desarrollará en el AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN DEPARTAMENTO DEL META.**PLAZO:** el presente contrato de interventoría estará supeditado al término de duración del contrato de obra objeto de la misma. **PARAGRAFO:** Para efectos de la constitución y vigencia de las pólizas expedidas de conformidad con la clausula sèptima, su duración será de: doce (12) meses contados desde el Acta de Iniciación. **CLÁUSULA SEPTIMA**: **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA: Constituirá en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que contenga los siguientes amparos: **De Cumplimiento.** Está garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro meses (4) meses más, contados a partir de su expedición. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal. **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** su cuantía será equivalente al 100% del valor del Anticipo y cubrirá la vigencia del contrato y 4 meses más contados a partir de su expedición. **Salarios y prestaciones sociales:** su cuantía será equivalente al 5% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y 3 años más contados a partir de su expedición. **Calidad del Servicio:** su cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y 1 año más contados a partir de su expedición. **CLAUSULA OCTAVA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA NOVENA**; **CESION:** El presente contrato no podrá cederse en ninguna de sus partes sin autorización previa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA**: **MODIFICACIÓN ADICION Y PRORROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado en el plazo previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los presentes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por

vencimiento de su vigencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **FACULTADES EXCEPCIONALES Y LIQUIDACION:** Para efectos del presente contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. La liquidación del presente contrato se realizará en la forma indicada en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o en su defecto en la forma prevista en al Art. 61 y siguientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y solo si esta no se logra, el conflicto lo resolverá un Tribunal de Arbitramiento designado en la forma ordenada por la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **DOMICILIO:** Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente contrato es la ciudad de Puerto Gaitán. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **EXONERACION DE LA RELACION LABORAL**: EL MUNICIPIO no responderá por sueldos, prestaciones sociales, etc., vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son de responsabilidad exclusiva del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL**. El contratante podrá mediante resolución motivada imponer: 1. MULTA. El contratista conviene en pagar al Municipio, a titulo de multa, una suma igual al uno por ciento del valor del contrato (1%) en caso de presentarse los hechos constitutivos de incumplimiento, que se mencionan a continuación: a) Por mora en la entrega de los informes dentro del plazo contractual previsto. La multa se aplicaran por cada día de retardo, hasta un máximo de 15 días, b) por el incumplimiento de las obligaciones técnicas que se requieren para la realización de los informes del presente contrato, distintas a las de la entrega de los trabajos. La multa se aplicara por cada día de retardo, hasta un máximo de 15 días y 2. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por terminación anticipada o declaración de caducidad del contrato. El contratista conviene pagar al Municipio a titulo de pena, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cantidad que se imputa al monto de los perjuicios que sufra el Municipio y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, para lo cual expresamente autoriza al Municipio y si esto no fuere posible se cobrará por la vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de estos fuere superior a juicio del Municipio el valor de la cláusula penal pecuniaria. Parágrafo: El contratista autoriza al Municipio para que el valor de las multas sea descontado del saldo pendiente de pago, a su favor. Si no lo hubiere se cargara a la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual este documento presentará el merito correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR.** Ni el Municipio, ni el contratista tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por la partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño, o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal daño o

responsabilidad contra el Municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por el para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal para hacer efectiva dicha cláusula. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura AGUSTIN ALONSO TORRES GONZALEZ. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) estudio y documentos previos y presupuesto oficial 2) Actos administrativos correspondientes a la etapa precontractual. 3) La propuesta técnica y económica presentada por el oferente 4) Acta de evaluación de propuestas presentadas 5) Todos los actos que se produzcan en la etapa contractual y post contractual del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, es requisito para su ejecución la expedición del registro presupuestal, presentación de las pólizas dentro de los cinco (5) días a la firma del contrato, acta de aprobación de las pólizas correspondientes, publicación del contrato en la gaceta municipal. .**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus articulos del 62 al 67.

Para constancia se firma en Puerto Gaitán -Meta, a los veinte (20) días de diciembre de 2010.

JEAN DELVYN BARDO HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO

CONSORCIO 2011
R/L. CESAR GOMEZ GOMEZ
CONTRATISTA

REVISO: **ALBA AURORA COLINA.**
SECRETARIA DE GESTION JURIDICA

PROYECTÓ: **ALEJANDRO A. VEGA PEREZ.**
Asesor Jurídico S.G.